



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/6E/SESJGL**

Referencia:	2021/6E/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2021.

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Sala de Juntas, siendo las nueve y doce del día 5 de agosto de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Josefa Lopez Canovas	Vocal
Leticia Pareja Agullo	Vocal
David Re Soriano	Secretario

EXCUSA SU ASISTENCIA:

Antonio Garcia Hernandez	Vocal
Felipe Garcia Provencio	Vocal
Juana Navarro Guillermo	Vocal
Antonio Jose Caja Garcia	Vocal
Pedro Lopez Robles	Vocal
Francisco Antonio Riquelme Parra	Interventor

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Referencia: 2021/390N.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PABELLON DEPORTIVO EN ALHAMA DE MURCIA

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2021 acordó, entre otros, ampliar en dos meses el plazo de ejecución de las obras denominadas "**Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia**" y en su caso, formalizar la correspondiente modificación del contrato suscrito de fecha 8 de enero de 2019.

La modificación del contrato administrativo fue suscrita con fecha 12 de febrero de 2021, **reanudándose los trabajos con fecha 15 de febrero de 2021** y comenzando a contar el nuevo plazo de ejecución de ejecución, siendo éste de 9 meses menos los 59 días transcurrido desde que comenzaron las obras, en su plazo primitivo.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/6E/SESJGL**

Recientemente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de Junio de 2021 ha acordado APROBAR la modificación nº 2 del Proyecto “Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia”, redactado por D. C B M, debiendo ejecutarse las obras conforme a dicha modificación, Asimismo se le concedió un plazo de audiencia a la entidad, “Avance y desarrollo de obras, S.L. e Inesco S.A. UTE ley 18/98 de 26 de mayo” (UTE Pabellón Alhama) con CIF: U05512397 adjudicataria de las Obras, para que manifestase su conformidad o disconformidad con la 2º modificación del proyecto.

RESULTANDO QUE, en plazo, la UTE adjudicataria de las obras, ha presentado escrito en este Ayuntamiento, con R.G.E. Nº 2021009353 mediante el cual muestra su conformidad con el 2º modificado del proyecto y solicita, previo a la firma del contrato que recoge la modificación, la ampliación del plazo de ejecución de las obras en dos meses más,

Vistos los informes favorables del Arquitecto Director de las obras, D. C B M y de D. J G H, Arquitecto Técnico Municipal, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se propone estimar la solicitud, quedando establecido el plazo de ejecución en once meses, pero que debido al tiempo efectivo consumido, la finalización de dicho plazo será el próximo 2 de marzo de 2022.

Por lo que a fin de restablecer el equilibrio de las contraprestaciones de las partes contratantes (ejecución de las obras en plazo convenido), es por lo que procede su modificación en lo que al plazo final de terminación de las obras se refiere.

Por todo ello, este Concejal eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de la contratista y, por lo tanto, **MODIFICAR la Cláusula Segunda**, del Contrato Administrativo modificado de fecha 12 de febrero para la ejecución de las obras “**Pabellón Deportivo en Alhama de Murcia**” suscrito con la entidad “AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. E INESCO S.A., UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo” (UTE PABELLON ALHAMA), en los términos siguientes:

“El plazo de ejecución de las obras queda establecido en 11 once meses, pero dado el tiempo efectivo consumido, la finalización y entrega de las obras será el 2 de marzo de 2022.”

Dicha modificación será recogida en el mismo documento pendiente de firma, de conformidad con los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021 y relativos a la segunda modificación del proyecto.

SEGUNDO.- Mantener el resto del citado contrato en los demás extremos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad “AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. E INESCO S.A., UTE LEY 18/1998 de 26 de mayo” (UTE PABELLON ALHAMA), a D. C B M, Director de las obras y a Dña. M P de los Cobos del Baño, Directora de ejecución de las obras, y **comunicar** a D. J G H, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/6E/SESJGL**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

2. SECRETARIA.

Referencia: 2021/264R.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y S. PÚBLICOS DE APROBACIÓN DE PROYECTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "RENOVACIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTACIÓN EN LA C/ CERVANTES Y ADYACENTES"

Por Providencia de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2021 se autoriza a iniciar expediente mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un único criterio objetivo de adjudicación y sin división en lotes, para la contratación de las obras denominadas "Renovación de servicios y pavimentaciones en la C/ Miguel de Cervantes y adyacentes" cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de ...€ (I.V.A. incluido). El presupuesto base de licitación asciende a ...€ de B.I. además de ...€ correspondientes al I.V.A.

Y dado que se han incorporado al expediente el resto de documentos e informes preceptivos para la contratación, así como el informe favorable de supervisión del proyecto de ejecución redactado por D^a L C C, Arquitecta, D. A I R P, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y D^a M^a A J R, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, pertenecientes a la mercantil IMACAPI, S.L. con CIF: B73508491.

Por todo ello, y en mi calidad de Concejal delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos propongo a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución denominado "Renovación de servicios y pavimentaciones en la C/ Miguel de Cervantes y adyacentes" redactado por D^{ña}. L C C, Arquitecta, D. A I R P, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y D^a M^a A J R, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, pertenecientes a la mercantil IMACAPI, S.L. con CIF:B73508491 y que cuenta con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ...€) de B.I., además de ...€) correspondientes al 21% I.V.A, lo que suma un total del ...€ IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un único criterio objetivo de adjudicación y sin división en lotes, para la contratación de las obras denominadas "Renovación de servicios y pavimentaciones en la C/ Miguel de Cervantes y adyacentes".

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras.

CUARTO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la partida presupuestaria 1510/61910 del presupuesto municipal vigente por importe de ... €, con el compromiso de consignar efectivamente el crédito correspondiente al ejercicio 2022 por



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/6E/SESJGL**

importe de ... €.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ...€ de B.I., además de ...€ correspondientes al I.V.A., lo que asciende a un total de ...€ IVA incluido.

QUINTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=NSaQgU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a IMACAPI, S.L. y comunicar a D. Carlos González Martín, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/624Q.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA RECTIFICAR EL ERROR COMETIDO EN LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL EN CONCEPTO DE ICIO PRACTICADA EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16/03/21 DONDE SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA THU-LU .../2020 A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/03/21 se concede Licencia Urbanística número THU-LU nº .../2020 a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), para la ejecución de obras consistentes en "Ampliación de sala de manipulación de congelados en la industria existente en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº ...)", de conformidad con el Proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. J B I.

En dicho Acuerdo se gira liquidación provisional por importe de ...€ en concepto de ICIO, y de ...€ en concepto de Tasa por tramitación del expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

En fecha 31/05/21 se emite informe por la Arquitecta Municipal, según el cual:

"...

Que se ha detectado un error en el cálculo del ICIO del INFORME TECNICO de fecha 29 de enero de 2021, al no restar a la base imponible la cantidad establecida en el Proyecto para CONTROL DE CALIDAD, que se subsana a continuación:

I.C.I.O Base imponible. €

..."

En fecha 03/06/21 se emite informe por la Tesorera Municipal, que en lo que interesa dice:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/6E/SESJGL**

“ ...

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General tributaria (en adelante LGT) el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción. La resolución corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica.

Tal como dispone el art. 102.1 del TRLRHL, la base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

Ha sido la jurisprudencia la que ha ido moldeando el actual art. 102.1 del TRLRHL, siendo relevantes respecto a la exclusión de la base imponible del ICIO las partidas correspondientes al control de calidad, ya que son costes indirectos que aunque incrementan el coste de la edificación no responden directamente al precio o valor material de la misma, la Sentencia del TS (Sala de lo contenciosos) de 15 abril 2000. Por su parte, el art. 102.4 del TRLRHL dispone que el tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 4 por ciento.

El artículo 4.1 Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, fija el tipo de gravamen en el 3,4%.

Atendiendo a lo dispuesto en el informe de la Arquitecto Municipal de fecha 31 de mayo de 2021, el Presupuesto de Ejecución material de la Obra asciende a la cantidad de ...€. Aplicando a esa cantidad el tipo de gravamen de 3,4% se obtiene que el importe de la cuota en concepto de liquidación provisional del ICIO asciende a un total de ...€.

“ ...”

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 21/07/21, que en lo que interesa dice:

“Acreditado que se produjo un error en el informe técnico de fecha 29/01/21, en base al cual se produjo el cálculo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al no restar a la base imponible la cantidad establecida en el Proyecto para las partidas de control de calidad (siendo la base imponible correcta ... €, en lugar de la utilizada ...€), procede rectificar el error cometido, en los términos y de acuerdo con los argumentos jurídicos recogidos en el informe de la Tesorería Municipal, que se asume como fundamento.”

Siendo competente el mismo órgano que adoptó el acuerdo a rectificar, la Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18) adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Rectificar el error cometido en la liquidación provisional por importe de ...€ en concepto de ICIO practicada en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/03/21 se concede Licencia Urbanística número THU-LU nº .../2020 a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), para la ejecución de obras consistentes en



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/6E/SESJGL**

“Ampliación de sala de manipulación de congelados en la industria existente en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº ...)”, de conformidad con el Proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. J B I.

Error consistente en que no se restó a la base imponible la cantidad establecida en el Proyecto para las partidas de control de calidad (siendo la base imponible correcta ... €, en lugar de la utilizada ... €).

Rectificación que se practica al amparo de lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General tributaria, en relación con el art. 102.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y en su consecuencia

Segundo.- Modificar la redacción del apartado dispositivo quinto del precitado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/03/21, que queda redactado en los siguientes términos:

“Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de ...€ en concepto de ICIO, y de ...€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.”

Tercero.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/623S.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU-../21 A LA MERCANTIL GRUPO LEGAZ SANDOVAL S.L. PARA OBRAS DE “MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA PREPARACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN FINCA SITA EN PARAJE GEBAS (Ref. Catastral nº ...)”

Se ha presentado solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../2021, para la ejecución de obras consistentes en “Movimiento de tierras para preparación de explotación agrícola en finca sita en Paraje Gebas (Ref. Catastral nº ...)”, tramitada a instancias de la mercantil Grupo Legaz Sandoval, S.L. (C.I.F. nº B-05556915), conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Graduado en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental, D. J A P.

Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal, con supervisión de la Arquitecta Municipal Coordinadora del Área, según informe emitido en fecha 16/06/21, y por la Tesorera Municipal en fecha 29/07/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 16/06/21, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/6E/SESJGL**

Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento NUPP 25-04 (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 197 y 215 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia (PGMO) y en el art. 95 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con las instalaciones necesarias para las explotaciones forestales, cinegéticas, agrícolas o ganaderas (o viviendas a ellas vinculadas) en el mencionado suelo NUPP, según se desprende del informe técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº/2021 a la mercantil Grupo Legaz Sandoval, S.L. (C.I.F. nº B-05556915), para la ejecución de obras consistentes en “Movimiento de tierras para preparación de explotación agrícola en finca sita en Paraje Gebas (Ref. Catastral nº ...)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Graduado en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental, D. J A P.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/6E/SESJGL**

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización municipal.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Comparecencia.

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **...€ en concepto de ICIO** y de **..€ de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/6E/SESJGL**

Sexto.- Dar traslado a la Técnica Inspectora de Obras y Vía Pública, ya que en la ortofoto del año 2021, se observa que se han realizado actuaciones en la parcela objeto de licencia urbanística, por lo que se pone en conocimiento del Servicio de Disciplina Urbanística.

Séptimo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2021/614Y.

PROPUESTA PARA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS A PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL – AÑO 2021

Además de las competencias propias en materia de medio ambiente urbano con temas como el agua, la energía, los residuos, este Ayuntamiento es propietario de diversas parcelas de alto valor ecológico enclavadas en su mayoría dentro de los límites de diversos espacios naturales protegidos. Poseemos importantes superficies rústicas y forestales dentro de los límites del Parque Regional de Sierra Espuña, en el Paisaje Protegido de los Barrancos de Gebas, en el Monte Público Sierra de La Muela, en el Parque Regional de Carrasco y El Valle y en el Paisaje Protegido de los Saladares del Guadalentín. Muchas de estas zonas están incluidas además dentro de la Red Natura 2000, promovida por la Unión Europea, y cuentan con figuras de protección de ámbito internacional como las conocidas como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) o como ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves).

Todo ello no hace sino confirmar la gran riqueza natural que estas fincas y sus entornos albergan y, con ello, la responsabilidad que este Ayuntamiento asume por su adecuada gestión y manejo. En algunos casos, los últimos estudios científicos e informes técnicos están ofreciendo datos sobre la necesidad de intervenir en aras de contribuir a recuperar algunas especies, mejorar sus condiciones de reproducción e incluso regular, favorecer o corregir determinadas actuaciones humanas que pueden influir, tanto positiva como negativamente, en la conservación de todos los recursos naturales presentes en cualesquiera de los territorios donde se encuentran nuestras fincas.

Otros asuntos como la lucha contra el cambio climático o la difusión y la sensibilización ambiental en temas tan vinculados tanto con ese como son la movilidad urbana sostenible, la contaminación atmosférica, la eficiencia energética o la promoción de la solidaridad y responsabilidad social entre las personas y los recursos naturales, aconsejan seguir promoviendo líneas de ayudas a entidades de la localidad que con sus actividades persigan alcanzar estos fines.

En efecto, entre 2017 y 2019 este Ayuntamiento ha concedido subvenciones hasta un total de 12 proyectos diferentes de 8 entidades locales y ha favorecido la adquisición de 13 bicicletas eléctricas por otros tantos particulares. Todos estos proyectos han incidido en tareas de investigación y desarrollo, difusión y sensibilización ambiental y promoción de actividades solidarias en el medio natural y rural. Para 2021 este Ayuntamiento ha previsto ampliar las líneas de subvención (ya lo habían sido en 2019), incorporando una nueva destinada a la adquisición de trituradoras y/o gestión de restos de poda agrícola. Esta línea se ha abierto



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/6E/SESJGL**

tanto a agricultores como a sus organizaciones.

Con la intención de dar cobertura a los nuevos proyectos que se puedan presentar durante este año, así como dar cabida a la nueva línea de intervención antes citada, esta concejalía aprovecha esta nueva convocatoria de subvenciones para redistribuir la cuantía destinada a estos fines. De ese modo, el presupuesto de ...€ fija un reparto de ...€ para las líneas 1 a 5, 5.000 para la línea 6 y 7.000 para la 7.

Por tanto, esta concejalía ha introducido una serie de cambios y mejoras en las anteriores bases reguladoras del procedimiento de concesión, que ahora se traen a la aprobación, si procede, de esta Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/08/2021, con nº de referencia 2021/31 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS A PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA – AÑO 2021.

SEGUNDO. Dotar dicha convocatoria con la cantidad de 15.000€ procedentes de la partida de gastos 1722.48000 del Presupuesto Municipal para 2021.

TERCERO. Ordenar la difusión de esta convocatoria.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo nueve y veinticinco del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Digitally signed by MARIA DOLORES
GUEVARA CAVA - DNI 77566405D
Date: 2021.09.08 15:33:27 CEST